



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024	NÚMERO 13 OCTAVA SECCIÓN
----------------	----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que en cumplimiento a los Transitorios Séptimo y Décimo Tercero de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, que Declara aprobado el Decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el viernes 2 de febrero de 2024, Número 2, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVI; designa a las Magistradas y Magistrados que conformarán la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

## GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

**ACUERDO** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que en cumplimiento a los Transitorios Séptimo y Décimo Tercero de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, que Declara aprobado el Decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el viernes 2 de febrero de 2024, Número 2, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVI; designa a las Magistradas y Magistrados que conformarán la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

**EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO**, Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y Certifico que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se emitió el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y DÉCIMO TERCERO DE LA DECLARATORIA QUE EMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE DECLARA APROBADO EL DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 37, LAS FRACCIONES XIV, XV Y XXIII DEL ARTÍCULO 57, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 86, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, FRACCIÓN VI, SÉPTIMO AL DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 87, EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 88, LAS FRACCIONES I Y II DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90 Y EL ARTÍCULO 94, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DESIGNA A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE CONFORMARÁN LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y**

...

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la Magistrada Emma Mónica Garibay Hernández para conformar la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se designa al Magistrado Ismael de Gante López para conformar la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se designa al Magistrado José Norberto Rodríguez Medina para conformar la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**CUARTO.** Las Magistradas Mara Gómez Pérez e Yrina Yanet Sierra Jiménez, tendrán la adscripción que en su momento determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro del Tribunal Superior de Justicia.

**QUINTO.** Las personas servidoras públicas que conforman las ponencias de la Magistrada y Magistrados designados para integrar la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, continuarán prestando sus servicios en sus respectivas adscripciones.

**SEXTO.** Las personas servidoras públicas que conformaban las ponencias de las Magistradas Mara Gómez Pérez e Yrina Yanet Sierra Jiménez, tendrán la adscripción que en su momento determine el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas que desempeñan funciones en el área de Presidencia, Pleno y las que integran la Oficialía de Partes Común continuarán prestando sus servicios en su adscripción de la entonces Sala Constitucional, hasta en tanto se emita la declaratoria de inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia y sean adscritos en los términos que conforme a la estructura autorizada corresponda.

**OCTAVO.** Para los efectos precisados en el Transitorio Octavo del Decreto de Reforma Constitucional a que alude el presente acuerdo, dentro del término de quince días hábiles, la Magistrada y los Magistrados que han sido designados para integrar la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, deberán realizar colegiadamente la redistribución de los asuntos que se encontraban en trámite en las ponencias de las Magistradas Mara Gómez Pérez e Yrina Yanet Sierra Jiménez, previo procedimiento de entrega recepción de estos últimos en forma integral a los integrantes de la referida Sala Especializada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, al Congreso Estatal y a los órganos jurisdiccionales integrantes del Sexto Circuito del Poder Judicial de la Federación y a los jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los efectos del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**CUARTO.** Comuníquese a las Titulares de la Secretaría de Administración y Planeación y del Órgano Interno de Control, ambas del Consejo de la Judicatura para los efectos propios de su competencia.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para efectos de difusión y en la página de internet de este Poder Judicial.”

**Comuníquese y cúmplase”.**

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil por su anverso y reverso y una por su anverso, con fundamento en el Acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura funcionando en Pleno, por el que se conceden las facultades de Certificación a las y los Titulares de las Unidades, Órganos Auxiliares y Órgano Interno de Control y con base en los artículo 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.